



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO VASCO Y LA SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI PARA CONTINUAR LA INVESTIGACION DE PERSONAS DESAPARECIDAS DURANTE LA GUERRA CIVIL EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO.

En Vitoria - Gasteiz, a 26 de septiembre de 2006

REUNIDOS

De una parte, Excmo. D Joseba Azkarraga Rodero, Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social en nombre y representación del Gobierno Vasco, con domicilio en Vitoria Gasteiz, calle Donostia - San Sebastián 1.

De otra parte, D. Jose Miguel Larrañaga Bajineta, con D.N.I. nº 15.089.988-X, en representación de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, entidad declarada de Utilidad Pública, con domicilio en Donostia - San Sebastián, Zorroagaina nº 11, y C.I.F. G20059135.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse, según manifiestan bajo su exclusiva responsabilidad, y al objeto pretendido acuerdan firmar un convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el 12 de Diciembre de 2002 se creó una Comisión Interdepartamental para coordinar la labor de los Departamentos del Gobierno Vasco dirigida a facilitar las medidas necesarias para llevar a cabo la localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil.

En ese sentido, en abril de 2005 se suscribió un Convenio de Colaboración con la Sociedad de Ciencias Aranzadi para la investigación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

SEGUNDO.- Que el trabajo realizado ha sido presentado a la Comisión con fecha 2 de mayo de 2006, con un balance muy positivo de las actuaciones llevadas a cabo. La Sociedad de Ciencias Aranzadi ha atendido un total de 431 solicitudes, ha localizado 69 fosas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, ofreciendo información sobre personas desaparecidas y fusiladas a quienes han solicitado la misma, y ha realizado 176 grabaciones de testimonios fosas y exhumaciones.

Dado que se siguen realizando consultas e iniciativas relacionadas con la investigación llevada a cabo, se estima necesario mantener abierta la colaboración iniciada con la Sociedad de Ciencias Aranzadi, para dar respuesta a las cuestiones que se puedan plantear.

TERCERO. Que la Sociedad de Ciencias Aranzadi tiene entre sus objetivos estatutarios la investigación científica y técnica en problemas y cuestiones propias del medio natural y humano, tanto en su vertiente pura como aplicada, la divulgación de tales conocimientos y de los resultados de las investigaciones realizadas y que uno de sus principales ámbitos de actuación ha sido y es la Antropología Física, la Arqueología y la Historia.

En consecuencia, se considera pertinente suscribir un nuevo convenio, de forma que se profundice en la colaboración ya iniciada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este Convenio es continuar la colaboración existente entre el Gobierno Vasco y la Sociedad de Ciencias Aranzadi, para dar respuesta a las cuestiones que se planteen en tomo a la investigación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

SEGUNDA.- Compromisos adquiridos

Corresponderá a la Comisión Interdepartamental del Gobierno Vasco establecer las directrices de actuación, coordinación necesaria y seguimiento de la ejecución de las actuaciones que al amparo de este convenio de colaboración se lleven a cabo.

Corresponderá a la Sociedad de Ciencias Aranzadi el apoyo, información y asesoramiento al Gobierno Vasco en relación a los hechos acontecidos en la Guerra Civil, atendiendo a las directrices establecidas por la Comisión Interdepartamental del Gobierno Vasco para dar respuesta a todas las cuestiones planteadas en torno a la investigación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Durante la vigencia del presente convenio, la Sociedad de Ciencias Aranzadi presentará un informe anual sobre las actuaciones realizadas sin perjuicio de los informes puntuales que procedan.

La realización de las tareas que derivan de esta colaboración no prevé aportación económica alguna, sin perjuicio de que si, como consecuencia de las labores de investigación que requiera un abono concreto, se lleven a cabo las actuaciones y tramitaciones correspondientes.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento.

La Comisión Interdepartamental para la Investigación y Localización de Fosas Comunes de la Guerra Civil realizará las labores de impulso, coordinación y seguimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. Así mismo, le corresponderá el estudio e interpretación de las incidencias que puedan surgir en su ejecución.

CUARTA.- Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, siendo prorrogable tácitamente por periodos de un año, siempre que no medie alguna de las siguientes causas de resolución:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que se proceda a su denuncia expresa por escrito con un plazo mínimo de tres meses antes de su vencimiento.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

QUINTA.- Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3.1 d) de la misma.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio de Colaboración, lo firman en duplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
SOCIEDAD DE CIENCIAS
ARANZADI

EL CONSEJERO DE JUSTICIA
EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL

Fdo.: JOSE MIGUEL
LARRAÑAGA BAJINETA

Fdo.: JOSEBA AZKARRAGA
RODERO